

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0505

17 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA ELENA QUINTERO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2299 DEL 09 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **MARTHA ELENA QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Julio 2019

Señora:

MARTHA ELENA QUINTERO
CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO

Correo: vamesab@miips.com.co

Teléfono: 3005564092

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2299 DEL 09 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0505 correspondiente **RES.PQRDS.2299 DEL 09 DE JULIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°106300"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2299

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 106300”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA ELENA QUINTERO**, actuando en nombre y representación de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO Identificada con Nit. 816007943-2, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento Petición Escrita Radicado No. 2019RE2832 del 13 de Junio de 2019, mediante el cual solicita el cambio de tarifa exenta de contribución, respecto al predio identificado con contrato interno No. 106300, manifestando que en el mismo se presta atención primaria en salud, siendo la actividad principal, la prestación de servicios integrales de salud.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*.
3. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 89 Numeral 89.7 Establece que: *“Cuando comiencen a aplicarse las fórmulas tarifarias de que trata esta Ley, los hospitales, clínicas, puestos y centros de salud, y los centros educativos y asistenciales sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores de que trata este artículo. Lo anterior se aplicará por solicitud de los interesados ante la respectiva entidad prestadora del servicio público. Sin excepción, siempre pagarán el valor del consumo facturado al costo del servicio”*.
4. Que el Decreto 302 del 2000, **Por el cual se reglamenta la Ley [142](#) de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. En su artículo 3º numeral 3.38 estableció lo siguiente** *“Servicio especial. Es el que se presta a entidades sin ánimo de lucro que reciban donaciones de entidades oficiales de cualquier orden, o que éstas últimas hayan participado en su constitución, también se incluyen las instituciones de beneficencia, las culturales y las de servicios sociales. La entidad prestadora expedirá una resolución interna en la cual hará una clasificación de los usuarios pertenecientes a esta categoría de servicio.*
5. Que al verificar el estado actual del predio identificado con contrato No. 106300 y nomenclatura BARRIO ALCAZAR CL 1AN 12 70 LC 101C ED CNC PRADO De la Ciudad de Armenia, la entidad

viene aplicando la tarifa para predio con clase de uso COMERCIAL, por cuanto la misma tarifa cobrada es objeto de contribución.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato	
	Código	Descripción							Código	Descripción
1063007	7	ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL	3	TIPO 3
1063001	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL
1063002	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL

- Que dado lo anterior, teniendo en cuenta que solo hasta el 13 de Junio de 2019, mediante escrito con radicación 2019RE2832, se ofició a la entidad de la manera indicada por la Ley 142 de 1994, artículo 89 numeral 89.7, acreditando que el predio identificado con contrato **No. 106300** y nomenclatura BARRIO ALCAZAR CL 1AN 12 70 LC 101C ED CNC PRADO De la Ciudad de Armenia, estaba destinado a la prestación de servicios integrales de salud, este despacho encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la modificación de la tarifa aplicada a los servicios públicos domiciliarios respecto al contrato enunciado de COMERCIAL A **ESPECIAL**.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la usuaria **MARTHA ELENA QUINTERO**, para lo cual este despacho encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la modificación de la tarifa aplicada a los servicios públicos domiciliarios respecto al contrato Interno No. 106300, de COMERCIAL A **ESPECIAL**. Modificación tarifaria que tendrá efectos a partir de la facturación a liquidar en el mes de Julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ De 2019, haciéndole saber que contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Notificado (a)

Notificador(a)